



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3418-SPA-2040 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) en el inmueble... hacen fiestas cada 8 días con ruido excesivo que se extienden hasta altas horas de la madrugada... considero que si el lugar es un Salón de Fiestas, debería contar con la infraestructura necesaria para minimizar su emisión de ruidos al ubicarse en una zona habitacional... ubicación de los hechos denunciados: Calzada de Tlalpan, número 1112, colonia Nativitas, es una casa de jubilados del IMSS, entre las calles Eje 6 y Lago, Delegación Benito Juárez (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de hechos conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismos que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción V y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, por lo que se admitió a trámite denuncia ciudadana por la presunta generación de emisiones sonoras derivadas del funcionamiento de un establecimiento ubicado en Calzada de Tlalpan, número 1112, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez.

Al respecto, el artículo 123 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal señala que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones sonoras establecidos en las normas aplicables; asimismo, el artículo 151 de la citada Ley, señala que los propietarios de fuentes que generen estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para su mitigación.

Por lo que, derivado de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría en su artículo 15 Bis 4 fracción IV, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de los hechos denunciados, constituyéndose para tales efectos en el

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400



establecimiento ocupado por la Asociación Nacional de Trabajadores del IMSS Jubilados y Pensionados A.C, ubicado en Calzada de Tlalpan, número 1112, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez; en dicho acto, no se constató que generara emisiones sonoras derivadas del funcionamiento del establecimiento objeto de investigación; asimismo quien atendió la diligencia manifestó ser el Presidente de la Asociación antes mencionada y refirió que en el inmueble se llevan a cabo actividades recreativas tales como, activación física, manualidades y reuniones sociales en un horario de 14:00 a 20:00 y de las 19:00 a 00:00 horas, y que en tales eventos contratan grupos musicales que llevan su propio equipo de sonido, debido a que el lugar no cuenta con uno propio.

Posteriormente, compareció el Presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores del IMSS en cuyo acto manifestó que con la finalidad de brindar una solución oportuna a la problemática denunciada, se asesoraría con un especialista a efecto de llevar a cabo las adecuaciones necesarias, e indicó que se tenía programado un evento para el 14 de diciembre de 2017.

Al respecto, el personal de la Dirección de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental de esta Subprocuraduría a efecto de llevar a cabo el estudio de emisiones sonoras establecido por la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013, llamo vía telefónica a la persona denunciante, sin embargo, después de realizar diversas llamadas no se obtuvo respuesta.

Finalmente, a efecto de substanciar la investigación del expediente citado al rubro mediante el oficio correspondiente se solicitó a la persona denunciante proporcionar día y hora a fin de poder llevar a cabo las mediciones sonoras correspondientes, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Dadas las condiciones anteriormente señaladas, esta entidad se encuentra en posibilidad de emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la cual indica que:

(...) El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes (...) VI.- Por causas que imposibiliten legal o materialmente su continuación.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Que en el inmueble ubicado en Calzada de Tlalpan, número 1112, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, la Asociación Nacional de Trabajadores del IMSS Jubilados y Pensionados realiza actividades recreativas tales como, activación física, manualidades y reuniones sociales en un horario de 14:00 a 20:00 y de 19:00 a 00:00 horas.
- En acto de comparecencia el Presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores del IMSS indicó que se llevaría a cabo un evento social el 14 de diciembre de 2017, sin embargo, no fue posible realizar el estudio de ruido, debido a que no se pudo contactar a la persona denunciante.



- Mediante oficio se solicitó a la persona denunciante proporcionar día y hora para realizar el estudio de emisiones sonoras en su domicilio; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, haciendo de su conocimiento que se mantienen a salvo sus derechos para que en el momento en que detecte que en el lugar motivo de la denuncia, se realice cualquier hecho, acto u omisión que constituya o pueda constituir alguna violación a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México, presente la denuncia correspondiente ante esta entidad.---

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

C.c.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino. Procurador Ambiental y del Ordenamiento de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.

Presente, ccp.- OFPROCURADOR@paot.org.mx

ELM/KCH/LGGG/CDVB